



RADICACIÓN No. 2017-00354-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 21 y 13 folios. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, y en aras de dar respuesta a la solicitud elevada por el servidor de la policía Nacional datada el 03 de febrero de la presente anualidad, se advierte que en el escrito mediante el cual la Policía Nacional dejó a disposición de este estrado judicial la motocicleta de placas BYT-06E, se omitió indicar el parqueadero en el cual quedó en custodia y el soporte del procedimiento realizado, por lo cual se dispone REQUERIR al ente en mención, para que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, emita pronunciamiento en dicho sentido.

Lo anterior, con el objeto hacer entrega del vehículo a su propietario, de ser el caso, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se terminó por auto del trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y la cancelación de la medida de aprehensión que recaía sobre dicho vehículo tuvo lugar con oficio No. 1895 del 15 de diciembre de 2022, la cual ya fue registrada como se observa a continuación:

INFOTMANDO TRAMITE ORDEN DE CANCELACION PLAVA BYT06E

PEDRO JOSE TORRES ARDILA <pedro.torres0763@correo.policia.gov.co>

Sáb 28/01/2023 11:02 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, respetuosamente me permito informar, que se realizó trámite a la orden de cancelación de la medida de inmovilización del automotor de placas **BYT06E**, radicado No 680014003008201700354-00.

Atentamente;

intendente **PEDRO JOSE TORRES ARDILA**
Administrador de Información SIJIN MEBUC

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48240f3531d383319119518eb2f14d7930bf4a2a479c785761bd879293e7927c**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00314-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 32 y 14 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la apoderada de la parte actora, cumplió con el requerimiento hecho mediante auto de fecha 22 de febrero del año en curso, tal y como obra en archivo PDF 31 del C1, el Despacho, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., acogerá la petición elevada por la parte ejecutante, consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO – VISIÓN FUTURO O.C., en contra de LEONARDO LIZARAZO SUAREZ y NANCY PATRICIA MANTILLA CASTRO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d41c4804dae1544b25610a8d26912cc36a39f8c4b99a9a6129a97a8a7ab0429**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00470-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.195.000
NOTIFICACIONES Fis. 117,120,165,172 C1 – 78 C2.	\$55.945
TOTAL	\$6.250.945

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.250.945.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd822e18e61687330ee6364e0b08e5a0c25261973bbb1caa2eb3f8a235fec51d**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00470-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 14 y 33 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$6.195.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6a2d3c0761485e2c5186e091223c19ab178ba9a4191d41b2afdb098fc4e721**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00473-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 16 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, vencido el término, el inspector de Policía Urbano, EDWIN JOSE INFANTE CORTES, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho, mediante autos de fecha 01 de diciembre de 2022 y 22 de febrero de 2023, en los cuales se solicitó aclarar, por qué en la Diligencia llevada a cabo el pasado 22 de noviembre de 2022, se secuestró el 100% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-322384 y no la cuota parte de propiedad del ejecutado ALVARO DIAZ AGUILAR, como correspondía equivalente al 50%; el Despacho advierte que es necesario, en virtud del artículo 132 del Código General del Proceso, hacer un control de legalidad sobre dicha actuación a fin de continuar con el curso correcto del proceso.

Así las cosas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 *Ibidem*, que a tenor literal reza: “...*Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula...*” se dispondrá, no agregar el despacho comisorio No. 048 de fecha 31 de agosto de 2022.

En consecuencia y dado que la diligencia de secuestro de fecha 22 de noviembre de 2022, se realizó sobre el 100 % del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-322384 y no sobre la cuota parte de propiedad del demandado ALVARO DIAZ AGUILAR, se ordenará realizar nuevamente el secuestro del mencionado inmueble, tal y como se indicó en auto de fecha 31 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AGREGAR el despacho comisorio No. 048 de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual se realizó diligencia de secuestro sobre el 100% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-322384, el día 22 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR realizar nuevamente la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria Número 300-322384, tal y como se resolvió en auto de fecha 31 de agosto de 2022.

Librar nuevamente despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición de la cuota parte del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692dc99deeee0bec6dd56abac1c3c9ab12116872327903692c8c9d73717404b9**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00595-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.304.000
REGISTRO EMBARGO FI. 29 C-2	\$38.000
TOTAL	\$1.342.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.342.000.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fb3480d282e4b9c121a1aec5de8b4401a4ec35db962c362b4d9df74e4e1058**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00595-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 21 y 14 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.304.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría sírvase liquidar las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651c06448be946fa2b5b459f48e966b1283bc650f6e0ae871be2762570b6a6cd**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00044-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$932.000
NOTIFICACIONES Fis. 59,63,75,78,83 C-1	\$38.500
TOTAL	\$970.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$970.500.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e1e4648327f0339905d96068e779ff398b63fbc63190243938d5e077069f59**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00044-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 21 y 05 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$932.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15ff6c2e2192bf23fa31608c8f886a2f86befa879e4ef56eb9dbc77e760244d**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 12 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a la entrega de los depósitos judiciales, visible en archivo PDF 09 del C1, elevada por el apoderado de la parte ejecutante y coadyuvada por la demandada DALGY SMITH PAOLA GUTIERREZ CHINCHILLA, el Despacho, previo a dar trámite a lo peticionado, **requiere a las partes**, para que aporten el presente escrito con la trazabilidad del correo electrónico desde el cual se coadyuva la solicitud de terminación por parte de la demandada, o en su defecto se sirva la ejecutada indicar desde su cuenta electrónica de forma expresa que esta de acuerdo con la petición.

Valga advertir que, si bien es cierto, no se necesita conforme a la legislación vigente nota de presentación personal alguna, al presumirse auténticos los documentos de cara a lo contenido en el artículo 244 del C.G.P., se torna necesario el anterior pedimento, para acreditar la imposición de la firma de la ejecutada, pues el archivo viene remitido del correo electrónico del togado que representa a la parte ejecutante.

Se otorga para cumplir lo anterior, el término de cinco (05) días. Comunicar por secretaría lo anterior al correo electrónico de la demandada quien no se encuentra representada por abogado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5b540fdaa784bdbc56a65cae4ed8f11dba51b72cb7558b20cbce29c2d50173**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00357-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 05 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$564.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría, sírvase liquidar las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099d05a017d05785962e9221090900e99a950ee711e5dec63d20edf49b1bcd1**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00357-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 564.000
NOTIFICACIONES PDF 07-15-C1	\$ 18.096
TOTAL	\$ 582.096

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$582.096). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f573af03951096ffa057c6e95e1fc4bdcac5d66b044a0acc9a6bc2280781dc**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00357-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 05 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el memorial visible al PDF 05, página 1, el Despacho se dispone a OFICIAR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado YONIS ALEXANDER MOSCOTE ALCOCER identificado con cédula de ciudadanía No 1050919720, como empleado de dicha entidad; cautela que fue comunicada mediante oficio No. 0911 del 08 de julio de 2022 y remitida por correo electrónico el 15 del mismo mes y año.

So pena de responder por los valores dejados de descontar e imponer en su contra las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el núm. 9 y parágrafo 2º del art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165a0ea6f25d4727b9790a186c8d8a9af388f31902b54e0b86e5b8a3d1f15d7b**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00423-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 12 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que mediante memorial de fecha 11 de enero de 2023 la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dejó a disposición el vehículo de placas **BVG506**, en el parqueadero denominado “WILSON GOMEZ” ubicado en la calle 15 # 11^a -02 Barrio Plaza de ferias, del Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, así mismo, mediante auto de fecha 02 de marzo de 2023, se dio por terminado el presente proceso y se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro de los bienes a nombre de la parte demandada, por tal motivo, previo a librar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que el término de ejecutoria del presente auto, informe a este Juzgado a quien se le debe hacer entrega del vehículo de placas **BVG506**, ello, a efectos de librar los respectivos oficios al parqueadero en donde se encuentra inmovilizado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c14ec1d65db4ed77b25c0880293635a986ab47bdeb9899b1ef19178fced91**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00433-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$82.500
NOTIFICACIONES Fis. 17,18,39,50 C1	\$28.790
TOTAL	\$111.290

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$111.290.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712a3dfa750b13fb334567bfe1bd8c477e2c036b7850d0bce432451bce8224bb**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00433-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 14 y 03 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$82.500.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e0a030275babba77f55ef10ddc3309c6d78fc395d20ca1bf010793be416632**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00498-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.836.000
TOTAL	\$5.836.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.836.000.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0852fbc61ee80b265a1de09eed12099f87da6787746b26354968c3775b934e8**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00498-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 11 y 16 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$5.836.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría, sírvase liquidar las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f28d93a23f88ab162c38eb3fc3b4555a1619a09665d393e93855a399ee09267**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00519-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$762.000
TOTAL	\$762.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$762.000.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e178f477f6329fd1c8918cb7926b825319f595e5f110a190fd809605a5ea89**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00519-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 19 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$762.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244938c8b824897f8ee887518aba405538ccfd26ae8bcf717f62d28706a0eefe**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00562-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$732.000
NOTIFICACIONES FI. 87 C1	\$11.250
TOTAL	\$743.250

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$743.250.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636d9d4bd2ba40a1829f366a39d9d0d9a9331ea1fbac04edb8592cbcd71dc30a**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00562-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 18 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$732.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría, sírvase liquidar las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686ae819d887de08963648ea0a1fd2081216683db13436ceff50df9c83b6139a**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00602-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE MARZO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.741.000
NOTIFICACIONES Fis. 136,139,142, 144 C1	\$72.000
TOTAL	\$2.813.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$2.813.000.00). Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff2b0814a27365a758f4c8fd1fea861926403034f3394d9f42b065e9852297e**
Documento generado en 14/03/2023 07:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00602-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 15 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.741.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría, sírvase liquidar las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58cca2eed515a2b82b6127b5108b23ae061a474a31c4bbf14b41e02fcc59ca0**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00680-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 12 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la demandante en el escrito que antecede y comoquiera que, se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso., este despacho habrá de resolver favorablemente la solicitud en estudio.

Además, teniendo en cuenta que, se decretaron medidas cautelares se ordenará su levantamiento.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra FELIX MARIA BARRERA SUAREZ y CECILIA ROJAS DE BARRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas de propiedad de la demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c3115f6ea63b8c810e3b5a58deba177f51332936cb3c1ae32fe6dd377554f0**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00056-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 08 y 02 archivos PDF. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente asunto advierte el despacho que en el auto del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) *—mediante el cual se decretaron medidas cautelares—* por error involuntario en la digitación, se consignó como número de identificación del demandado BRAYANT ORLANDO JEREZ CARVAJAL, 13.873.975, cuando lo correcto es **1.098.772.997**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) *—mediante el cual se decretaron medidas cautelares—* en el sentido que precisar que la identificación del demandado BRAYANT ORLANDO JEREZ CARVAJAL es **1.098.772.997** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: DEJAR incólume la referida providencia en los demás términos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d4fbf89d796701c3d2c1c005c6705b34402bbf814205d470859cc152ebc5d**

Documento generado en 14/03/2023 07:18:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>